

Exp: 338/2024

INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL CENTRO DE SALUD DE ALMÀSSERA, PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA CLÍNICO MALVARROSA.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

CONSELLER DE SANIDAD, actuando como Órgano de contratación, por delegación el GERENTE Y EL DIRECTOR ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, según delegación de competencias de la Resolución de 1 de noviembre de 2023.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la OBRA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL CENTRO DE SALUD DE ALMÀSSERA, PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA CLÍNICO MALVARROSA, mediante procedimiento abierto.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL CENTRO DE SALUD DE ALMÀSSERA, PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE SALUD VALENCIA CLÍNICO MALVARROSA", de abril de 2023.

Con arreglo a las condiciones medioambientales.

2. NECESIDADES:

EL Centro de Salud de Almàssera, adscrito al Departamento de Salud de Valencia –Clínico–Malvarrosa, se integra en la red del Sistema Sanitario Público de la Generalitat Valenciana, que cuenta entre sus fines garantizar el nivel asistencial a la población utilizando todos aquellos instrumentos a su alcance.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la celebración del presente contrato se justifica en la necesidad de realizar la obra para la ampliación y reforma del Centro de Salud de Almàssera, para dar cumplimiento al actual Programa funcional y al traslado de la Unidad de Salud Mental, localizada actualmente en el Centro de Salud de Foios.

El aumento de población de la localidad de referencia y el afán de mejora de las instalaciones públicas por parte de la Generalitat Valenciana y del propio Ayuntamiento de la localidad, hace necesario la ampliación y reforma del centro de salud existente, aportando con ello un mejor servicio a los ciudadanos de esta población.

3. IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO Y SU CONTENIDO:

La justificación de la relación entre la necesidad del contrato y el objeto del mismo se fundamenta en el deber de cumplimiento del Departamento de Salud de la prestación de la Asistencia Sanitaria en las mejores condiciones posibles, por ello se pretende garantizar que los edificios en los que se presta la asistencia estén en óptimas condiciones.

4. DIVISION EN LOTES: NO

Las obras son únicas y están definidas como una obra completa que no es posible subdividir en lotes, dado que el proyecto describe unos trabajos no susceptibles de realización por capítulos independientes para su correcta puesta en funcionamiento, pudiendo poner en peligro la correcta ejecución del contrato en caso de que se procediera a su división en lotes.

No se puede separar la instalación de la obra civil de las instalaciones, pues se hace necesaria coordinar la ejecución de la obra de construcción con el suministro e instalación de ciertos componentes.

La puesta en marcha y los correctos ajustes de funcionamiento de todas las instalaciones de la obra a realizar requiere la participación de todos los elementos que se van a ejecutar, y si se reparte en lotes sería muy difícil de coordinar y alcanzar el correcto funcionamiento de todas las instalaciones.

Por estas razones es de aplicación el supuesto del apartado b) del artículo 99.3 de la LCSP ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; al existir un riesgo para la correcta ejecución del contrato debido a la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato de obras es el Procedimiento Abierto y presentación electrónica de ofertas, justificándose esta elección al ser el procedimiento ordinario de adjudicación de estos contratos de acuerdo con el artículo 131, apartado 2, y 156 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

6. PLAZO DEL CONTRATO:

Será de 18 MESES, desde la fecha del acta de inicio de la obra.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El importe por la totalidad del contrato es de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON UN CÉNTIMO (2.686.414,01 €), más QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (564.146,94 €), en concepto de IVA (21%)

Por lo que el presupuesto total (IVA incluido) asciende a TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS, CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.250.560,95 €).

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (3.223.696,81 €)

El método de cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ha sido:

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado se ha determinado con el importe total pagadero, sin incluir el IVA, y contemplando las modificaciones correspondientes.

Se ha calculado en base al proyecto aprobado, en el documento Mediciones y Presupuesto.

Está integrado por todos los conceptos: Presupuesto de Ejecución Material de la obra, gastos generales y beneficio industrial. En el PEM se incluyen los costes laborales de la mano de obra y además los costes de la maquinaria y de los materiales.

Está compuesto por los siguientes importes:

- Presupuesto inicial: 2.686.414,01 € (sin IVA)
- Posible modificación: 20% del importe inicial del contrato: 537.282,80 €

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

De acuerdo con el artículo 103.5 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, al ser el plazo de ejecución previsto inferior a dos años, NO PROCEDE LA REVISIÓN DE PRECIOS.

10. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

10.1. Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios en el ámbito del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior 4.800.000,00 euros.

10.2. Solvencia técnica:

En atención a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de contratos del sector Público, al tratarse de una obra de valor estimado superior a 500.000 euros, el empresario debe estar clasificado en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato; esto acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

A tenor del objeto del contrato la clasificación exigida es:

GRUPO: C
SUBGRUPO: TODOS
CATEGORÍA: 5

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Estos criterios están basados en un planteamiento que atiende a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste.

Los criterios seleccionados están vinculados con el objeto del contrato y están formulados de manera objetiva, lo que garantiza su correcta valoración, incluyéndose las especificaciones concretas para su evaluación.

Para la elaboración de los criterios de adjudicación, este órgano de contratación estima que son los más adecuados al objeto, características y naturaleza del contrato para la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir, fijando una banda de valores con una amplitud adecuada, asegurando una eficiente utilización de los fondos destinados a la licitación, y salvaguardando la libre competencia, con el objetivo de seleccionar la oferta que contenga la mejor relación calidad precio, de conformidad con la vigente normativa reguladora en materia de contratación pública.

A la hora de definir los criterios de adjudicación hay que tener en cuenta que el licitador garantice un buen conocimiento de la prestación objeto del presente expediente al mejor precio; por ello, tal y como se indica en el artículo 145.3. d), se atenderá a un planteamiento de varios criterios de adjudicación.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

ORDEN	CONCEPTO	PONDERACIÓN	VALORACIÓN	SOBRE
1	Oferta económica	45	FORMULA MATEMÁTICA (*)	3
2	Incremento del plazo de garantía	2	AUTOMÁTICA	3
	Carácter ambiental: (Decreto 118/2022 de 5 de agosto del Consell)			
3	Etiquetado ecológico	5	AUTOMÁTICA	3
4	Consumo, eficiencia y ahorro energético	8	AUTOMÁTICA	3
5	Calidad ambiental. Gestión de residuos	7	AUTOMÁTICA	3
6	Oferta técnica	28	JUICIO DE VALOR	2
7	Organización y programación	5	JUICIO DE VALOR	2

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE. Especificar indicando además su ponderación, fórmula de valoración y umbrales mínimos, en su caso. **Documentación justificativa a incluir en el Sobre 3:**

X PRECIO, O COSTE, CÁLCULO DEL COSTE DEL CICLO DE VIDA

□ **OTROS.** Especificar:

Documentación relativa al:

- **Incremento del plazo de garantía**
- **Etiquetado ecológico**
- **Consumo, eficiencia y ahorro energético**
- **Calidad ambiental. Gestión de residuos**

Nº DE ORDEN 1. Oferta económica: hasta 45 puntos

Fórmulas de evaluación de los criterios.

(*) El **precio** se ponderará otorgándole 45 puntos a la oferta más baja y para el resto de ofertas se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 45 \left(1 - \left(\frac{O_i - O_m}{T_i - O_m} \right)^3 \right)$$

La puntuación P del resto de ofertas se obtendrá aplicando la fórmula: Siendo:

- O_i = oferta del licitador "i"
- O_m = Oferta de menor cuantía de las presentadas
- T_i = Importe tipo de licitación

Se mantiene el criterio de que a mayor baja se obtiene mayor puntuación, pero al mismo tiempo, la fórmula permite que los licitadores desarrollen con mayor nivel de definición los criterios basados en la calidad, con objeto de que la Administración encuentre el porcentaje justo entre el precio y los niveles mínimos de excelencia en el diseño.

Nº DE ORDEN 2. Incremento del plazo de garantía: hasta 2 puntos

El plazo de garantía del proyecto es de 2 años. Se establece el siguiente criterio de puntuación para el incremento del plazo de garantía establecido:

INCREMENTO DE PLAZO	PUNTUACIÓN
6 meses	1 punto
12 meses	2 puntos

Carácter ambiental:(Decreto 118/2022 de 5 de agosto del Consell)

Nº DE ORDEN 3. Etiquetado ecológico. Oferta económica: hasta 5 puntos

De acuerdo con el artículo 127 de la LCSP, se entiende por «etiqueta» cualquier documento, certificado o acreditación que confirme que los materiales cumplen los requisitos medioambientales, pudiendo tratarse de una Declaración Ambiental de Producto -DAP o EPD- que certifique el impacto ambiental del producto o material de construcción.

La fabricación o producción se identifican en el artículo 148 de la LCSP, como Fases del «Ciclo de vida» del producto. El etiquetado supone un valor añadido – medioambiental- al producto; no conlleva alterar la naturaleza de sus prestaciones, ni su compatibilidad con otros elementos de la obra.

A estos efectos, todos los licitadores deberán presentar una Declaración Responsable (Anexo DECLARACIÓN RESPONSABLE ETIQUETADO ECOLÓGICO) en el que indicarán el número de materiales y productos con etiquetado ecológico que ofertan.

Se establece en este apartado el siguiente criterio de valoración:

PORCENTAJE DE MATERIALES Y PRODUCTOS CON ETIQUETADO ECOLÓGICO RESPECTO DE LOS PROPUESTOS EN ANEXO (28 UNIDADES)	PUNTUACIÓN
$n > 80 \%$	5 puntos
$60 \% < n \leq 80 \%$	4 puntos
$40 \% < n \leq 60 \%$	3 puntos
$20 \% < n \leq 40 \%$	2 puntos
$5 \% < n \leq 20 \%$	1 punto
$n \leq 5 \%$	0 puntos

Puntuando más favorablemente cuanto mayor número de materiales/productos se declaren en el Anexo Declaración responsable etiquetado ecológico, dentro del número máximo establecido.

La utilización en obra de los materiales y productos ofertados por el licitador tendrá carácter contractual y, por tanto, será de obligado cumplimiento por el adjudicatario. En caso de incumplimiento de este compromiso se estará a lo previsto en la cláusula de penalidades de este Anexo.

Nº DE ORDEN 4. Consumo, eficiencia y ahorro energético. Soluciones técnicas encaminadas a la optimización de la eficiencia energética y las bajas emisiones de CO2 asociadas. **Máximo 8 puntos**

A estos efectos, todos los licitadores deberán presentar una Declaración Responsable en la que indicarán las medidas propuestas y los certificados de los productos a suministrar, como instalación de instalaciones de energía renovable, sistemas de ahorro de agua, diseño eficiente de instalaciones, sistemas de monitorización avanzados, entre otros.

Puntuando más favorablemente en función del número y eficiencia de dichas medidas, así como la aplicación práctica en función de los trabajos y suministros previstos, de la siguiente manera:

Se valorará con 1 punto cada medida propuesta adicional al Proyecto de ejecución.

En caso de incumplimiento de este compromiso se estará a lo previsto en la cláusula de penalidades de este Anexo.

Nº DE ORDEN 5. Calidad ambiental. Presentación y compromiso de aplicación de medidas de vigilancia y gestión ambiental durante la ejecución del contrato, para una **menor generación y mejor gestión de residuos**, así como su reutilización y reciclaje. **Máximo 7 puntos**

A estos efectos, todos los licitadores deberán presentar una Declaración Responsable en la que indicarán las medidas propuestas.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos la selección de medidas para la prevención y optimización de la gestión de los residuos propuestas por el licitante que tengan mayor alcance de lo establecido en el Estudio de Gestión de Residuos.

Se valorará con 1 punto cada medida propuesta adicional al Estudio de Gestión de Residuos.

En caso de incumplimiento de este compromiso se estará a lo previsto en la cláusula de penalidades de este Anexo.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR. Especificar indicando además su ponderación, forma de valoración y umbrales mínimos, en su caso. **Documentación justificativa a incluir en el Sobre 2:**

Especificar:

Memoria técnica donde figuren, como mínimo:

- **Oferta técnica**
- **Organización y programación**

Ponderados con un máximo de 33 puntos.

Nº DE ORDEN 6. Oferta técnica: hasta 28 puntos.

Se valorará la oferta técnica presentada respecto a lo exigido en Proyecto, incluyendo otras adecuaciones de los acabados e instalaciones para la homogeneización del conjunto (**máximo 28 puntos**):

- a) Propuesta de diseño en cuanto a **infraestructuras**, que desarrollen e incrementen las prestaciones generales mínimas especificadas en el Pliego en cuanto a estructura, obra civil y revestimientos, así como las características constructivas que aporten mayor seguridad, robustez y alcance. **Máximo 10 puntos**
- b) Se valorarán aspectos que incrementen las prestaciones generales mínimas especificadas en el Proyecto, en cuanto a **Instalaciones afectadas** (climatización, sistemas de monitorizado, gases medicinales, instalaciones especiales, electricidad y comunicaciones, fontanería, grifería y sanitarios) **Máximo 10 puntos**
- c) Propuesta de elementos de medidas y elementos de diseño que desarrollen e incrementen las prestaciones generales mínimas especificadas en el Proyecto en cuanto a la humanización asistencial, con materiales y acabados adaptados al uso. **Máximo 5 puntos**
- d) Propuesta diseño arquitectónico justificado que desarrollen e incrementen las prestaciones generales mínimas especificadas en el Proyecto en cuanto la accesibilidad para garantizar los accesos y circulaciones óptimas. **Máximo 3 puntos**

Nº DE ORDEN 7. Organización y programación: hasta 5 puntos.

Se refiere a la organización de la propuesta con respecto a la actividad asistencial normal del Hospital, para garantizar en todo momento la misma, así como

la continuidad en el funcionamiento de las instalaciones actuales y la reducción de plazos de ejecución.

Por tanto, se valorará el planteamiento de organización de la ejecución de la obra en cuanto a independización de áreas de trabajo, circulaciones, accesos, horarios de trabajo, gestión de residuos.

De manera añadida, se valorará la aportación de un planning de trabajo detallado, indicando numéricamente su viabilidad, así como la asignación razonada de recursos humanos y materiales, maquinaria.

También se valorarán las propuestas encaminadas a mejorar la eficiencia de la ejecución de la obra y la menor afectación a la actividad del Hospital, como por ejemplo, la mecanización y preparación en taller de determinados elementos de obra.

12.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista estará obligada a cumplir las prescripciones técnicas específicas relativas a la gestión de residuos, además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable en cuanto a redacción del Plan, medidas de recogida y depósito temporal en obra, mantenimiento en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para evitar la contaminación con productos tóxicos o peligrosos, entrega a gestor autorizado que deberá emitir el correspondiente Certificado, etc.

El adjudicatario deberá presentar toda esta documentación ante el órgano de contratación.

En Valencia, en la fecha de la última firma.

**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIÓN E
INFRAESTRUCTURAS DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD**
(P.R. 01/11/2023 - DOGV 9718)